Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPÚBLICA DE HONDURAS AÑO XI. CENTRO-AMÉRICA.

LA GACETA,

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 45. TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 26 DE 1888. NÚMERO 448.

SUMARIO.

HACIENDA.—Acuerdo nombrando á Don Carlos F. Gutiérrez, Oficial 2.° del Ministerio de Hacienda —Acuerdo nombrando á Don Leovigildo Casco escribiente de la Oficina General de Cuentas.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Pedro Nuño —Acuerdo mandando formar liquidación al Señor Don Agustín Casaca —Acuerdo mandando formar liquidación al Teniente Coronel Don José María García.—Acuerdo en que se manda formar liquidación al Señor Don Anselmo Moya —Acuerdo mandando liquidar al Señor Don Justo Cáliz.—Acuerdo ordenando á los Administradores departamentales paguen á los Diputados los viáticos de ley —Acuerdo mandando liquidar á Don José Antonio Colindres —Acuerdo mandando liquidar al Señor Salvador Colindres.

FOMENTO —Acuerdo en que se dan á Don Manuel Mejía cien manzanas de terreno nacional en el Departamento de Colón.— Acuerdo aprobando la medida de una zona concedida á la New York and Honduras Rosario Mining C.°"—Acuerdo aprobando la medida de unas zonas otorgadas á Don Abelardo Zelaya.—Acuerdo denegando una petición de Jacob P Imboden. — Acuerdo en que se autoriza la existencia de la Compañía Minera de Potrero Caballos —Acuerdo otorgando á la misma Compañía la zona mineral del Chagüite de Goteras.—Acuerdo en que se nombra el Agrimensor que debe medir las zonas concedidas á la Compañía Minera de Potrero Caballos.—Acuerdo concediendo una prórroga.—Acuerdo estableciendo un Celador en Potrerillos.—Acuerdo creando una plaza de Ayudante en San Pedro.—Acuerdo ordenando el pago de $10 mensuales al Celador de San José —Acuerdo concediendo una prórroga á la Compañía Minera de Potrero Caballos, —Acuerdo concediendo al General E. A. Lever un año de prórroga para los trabajos en la zona de "El Retiro," Departamento de Olancho.—Acuerdo en que se concede á Don Salvador Colindres, una zona mineral en jurisdicciones de Cane y La Paz.—Acuerdo mandando extender un testimonio á favor del General E A Lever.

GUERRA.—Acuerdo en que se exonera del servicio militar al miliciano Eugenio Domínguez.—Acuerdo en que se concede licencia por tres meses al Comandante 1.° Don Gerónimo Larios con el goce de la tercera parte del sueldo de su empleo.—Acuerdo en que se admite al Teniente Don Samuel S. Balladares, la renuncia que presentó de su grado y se le exonera en absoluto del servicio militar.—Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Camasca, al Capitán Don Rosendo Murillo.—Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Jesús de Otoro, á Don Pablo Fiallos.—Acuerdo nombrando al Teniente Don José María Orellana, Jefe del distrito de Siguatepeque.

HACIENDA.

Acuerdo nombrando á Don Carlos F. Gutiérrez, Oficial 2.° del Ministerio de Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 1.° *de* 1888.

En atención á las aptitudes de Don Carlos F. Gutiérrez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Oficial 2.° del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, los cuales se tomarán de la partida de "gastos extraordinarios" en el Ramo respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo nombrando á Don Leovigildo Casco escribiente de la Oficina General de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 1.° *de* 1888.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Leovigildo Casco, escribiente de la Oficina General de Cuentas, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Pedro Nuño.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 3 *de* 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

Permitir á Don Pedro Nuño la introducción libre de derechos, por el puerto de Amapala, de tres bultos marcados A. & S. que le han llegado, conteniendo efectos eléctricos destinados al uso del Colegio que tiene establecido en la ciudad de Danlí.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo mandando formar liquidación al Señor Don Agustín Casaca.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 5 *de* 1888.

Vista la solicitud que el Señor Don Agustín Casaca elevó al Gobierno, pidiendo que se le paguen ciento ochenta y cinco pesos, que según certificaciones consta se le deben de su pensión de inválido, el Gobierno

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Copán forme, á dicho Señor Casaca, la liquidación de lo que se le debe hasta el último de Setiembre pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo mandando formar liquidación al Teniente Coronel Don José María García.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 5 *de* 1888.

Vista la solicitud que el Señor Teniente Coronel Don José María García elevó al Gobierno, pidiendo se le forme liquidación de lo que se le debe de su pensión de inválido, el Gobierno

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Copán forme, al referido Coronel, liquidación de lo que se le adeuda, por el motivo indicado, hasta el último de Setiembre anterior.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se manda formar liquidación al Señor Don Anselmo Moya

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 5 *de* 1888

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Copán forme, al Señor Don Anselmo Moya, liquidación de lo que se le adeuda como inválido, hasta el último de Setiembre pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo mandando liquidar al Señor Don Justo Cáliz.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 5 *de* 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Copán, forme liquidación de los sueldos que devengó Don Justo Cáliz, como Juez de Letras de aquella Sección, en virtud de haber cesado en el ejercicio de su funciones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

DIGITALIZADO Y PROCESADO POR UDI - CRA - UNAH Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo ordenando á los Administradores departamentales paguen á los Diputados los viáticos de ley

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 5 de 1888

Estando próxima la reunión del Congreso, el Presidente

ACUERDA:

Que los Administradores departamentales, paguen íntegros, á los Señores Diputados, los viáticos que les correspondan de conformidad con la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo mandando liquidar á Don José Antonio Colindres

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 6 de 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas, forme liquidación á Don José Antonio Colindres, de los sueldos que se le quedaron adeudando, hasta el último de Octubre próximo pasado, como Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de este Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo mandando liquidar al Señor Salvador Colindres.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 6 de 1888.

Vista la solicitud del Señor Salvador Colindres, en la que pide que se ordene al Director General de Rentas le forme liquidación de los sueldos que se le quedaron adeudando, hasta el 31 de Octubre pasado, como conserje del Juzgado de 1.ª Instancia militar de este Departamento, el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se dan á Don Manuel Mejía cien manzanas de terreno nacional en el Departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 13 de 1886.

Tomada en consideración la solicitud dirigida al Ejecutivo por Don Manuel Mejía, vecino de la Ceiba, en el Departamento de Colón, relativa á que se le den cien manzanas de terreno nacional en el lugar llamado Estero Prieto, para cultivarlas de banano; y atendiendo á que es de interés público fomentar la industria agrícola; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.° Dar al Señor Mejía el dominio útil de las cien manzanas de terreno que pide, las cuales se le mandarán entregar por el respectivo Gobernador Político; y

2.° Si el concesionario en el término de un año no ha emprendido sus trabajos agrícolas, ó en cualquier tiempo hiciere de ellos completo abandono, pierde sus derechos adquiridos y vuelve el terreno al uso y goce del Estado. —Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo aprobando la medida de una zona concedida á la "New York and Honduras Rosario Mining C."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 16 de 1886.

Vista el acta de cinco de Octubre del año en curso, en que consta la medida practicada por el Señor Ingeniero Don E. C. Fiallos, en cumplimiento del Acuerdo de 25 del propio mes, por el que se concede á la "New York and Honduras Rosario Mining Company," como aumento de pertenencias de las minas que tiene en San Juancito, una zona de terreno, y se autoriza al Señor Fiallos para que la mida Considerando: que las operaciones agrarias están de conformidad con el expresado acuerdo y demás leyes de la materia. Considerando: que por lo que concierne á las maderas que se encuentran en la zona, es preciso dictar una disposición que determine el derecho y uso que de aquellas debe hacerse; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobar la medida á que se refiere el acta de que se ha hecho mérito.

2.°—Para el derecho y uso de las maderas que se hallan en el terreno cedido á la Compañía, el Gobierno emitirá un acuerdo que lo reglamente, y que servirá para este caso y cualquier otro análogo; y

3.°—Extiéndanse los testimonios respectivos.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo aprobando la medida de unas zonas otorgadas á Don Abelardo Zelaya

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 16 de 1886.

Vista el acta de diez y siete de Octubre del año en curso, en que consta la medida practicada por el Señor Ingeniero Don E. C. Fiallos, en cumplimiento de los acuerdos de veintiseis, veintiocho y treinta de Junio, diez y siete de Julio y nueve de Setiembre último; por los cuales se ceden á Don Abelardo Zelaya unas zonas de terreno sitas en San Juancito, para explotar los metales que ellas contengan, y se comisiona al Señor Fiallos para su mensura. Considerando: que las operaciones agrarias están de conformidad con los expresados acuerdos y demás leyes de la materia. Considerando: que por lo que hace á las maderas que se encuentran en las tierras en referencia, es preciso dictar una disposición que determine el derecho y uso que á aquellas se refiere; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobar la medida á que se refiere el acta de que se ha hecho mérito.

2.°—Para el derecho y uso de las maderas que se hallan en las zonas otorgadas al Señor Zelaya, el Gobierno emitirá un acuerdo que lo reglamente y que servirá para este caso y cualquier otro análogo; y

3.°—Extiéndanse los testimonios respectivos.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo denegando una petición de Jacob P. Imboden.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 17 de 1886.

Examinada la solicitud en que Don Jacob P. Imboden pide se prohiba á los Señores Victorino y Eduardo Berlioz, Alberto H. Smart y á cualesquiera personas nacionales ó extranjeras ocupen en sus trabajos mineros las aguas de las quebradas de Minas de Oro, sus afluentes y las del río Colorado que pudieran embarazar la empresa que el solicitante, Don Alejandro Menéndez y Don Joaquín Serra, pretenden establecer para explotar los metales que se hallan en la zona que á estos dos últimos se concedió por acuerdo de 7 de Julio recién pasado Considerando: que de conformidad con la disposición suprema de 18 de Noviembre de 1882 se permite á los empresarios de minas el derecho de usar para sus trabajos de las aguas que se encuentren en terrenos nacionales, por lo que todo privilegio otorgado sobre las mismas, además de ser ilegal, impediría el desarrollo de la industria minera; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

No há lugar á lo que solicita el Señor Imboden.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se autoriza la existencia de la "Compañía Minera de Potrero Caballos"

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 1.° de 1886.

Vista la solicitud en que los Señores José Esteban Lazo, por sí, y en nombre de José María Guillén; Remigio Díaz, por sí, y por Manuel Gamero; Diego Robles, por sí y por Hermenegildo Díaz y Dionisio Gutierrez, piden se autorice la existencia de la sociedad anónima "Compañía minera de Potrero Caballos" que han establecido en esta ciudad con el objeto de explotar los placeres de oro que se encuentran en el Tablón, Potrero Caballos y el Chaguite y las arenas auríferas que se hallen en los ríos adyacentes en dichos lugares, sitos en Minas de Oro, Departamento de Comayagua, lo mismo que las minas de oro, plata, hierro y cualquier otro mineral ó sus sustancias fósiles que adquiera la compañía por cualquier título Considerando: que

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

los peticionarios han acompañado á su solicitud el testimonio de la escritura y estatutos sociales aprobados en la Junta General de accionistas que se verificó el veintinueve de Noviembre último. Considerando: que la expresada sociedad nada tiene de contrario á las leyes ni al orden público, y que antes, por el contrario, se propone el mayor desarrollo de la industria minera; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar la existencia de la sociedad anónima "Compañía minera Potrero Caballos."

2.°—Se aprueban los veintiocho artículos de que constan los mencionados estatutos; y

3.°—Para declarar que la compañía se encuentra legalmente instalada y señalar el plazo en que deba dar principio á sus operaciones, deberán los presentados, dentro de un mes, tener en la caja social mil pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas

Acuerdo otorgando á la misma compañía la zona mineral del "Chagüite de Goteras"

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa Diciembre 6 de 1886.

Traída á la vista la solicitud presentada al Ejecutivo por el Doctor Don Remigio Díaz, como Presidente de la Compañía minera Potrero Caballos, referente á pedir en el lugar llamado Chagüite de las Goteras, término municipal del pueblo de Minas de Oro, una área de terreno de seis mil varas por cada lado, continua ó discontinua, para explotar los minerales que en cualquier forma ella contenga. Considerando: que la compañía ha hecho un denuncio de placer aurífero en el Chagüite de las Goteras, y que lo que ahora pretende es ensanchar sus trabajos, toda vez que para ello cuenta con un capital suficiente.—Considerando: que la mencionada sociedad acaba de importar á la República la maquinaria que necesita para la explotación de la zona; y que en este supuesto conviene á los intereses generales del país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder á la conpañía minera de Potrero Caballos, la zona mineral que solicita, continua ó interrumpida, en la extensión de seis mil varas en cada uno de sus cuatro lados.

2.°—Esta concesión no perjudicará en manera alguna los derechos que, conforme á la ley, hayan adquirido otras personas; y

3.°—Si dentro de seis meses, á contar del día de hoy, no estuviere la compañía explotando formalmente los metales que contenga el área de terreno que se le concede, queda sin efecto el presente acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se nombra el Agrimensor que debe medir las zonas concedidas á la Compañía Minera de "Potrero Caballos

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 8 de 1886.

Con vista de la *solicitud* en que la Compañía Minera de "Potrero Caballos," pide se nombre el Agrimensor que debe medir y demarcar las zonas que por acuerdos de 30 de Agosto y seis de Diciembre del año en curso se le concedieron en Minas de Oro; el Presidente

ACUERDA:

1.°—Nombrar para el fin indidado al Señor Agrimensor Don Rafael Serrano, quien debe practicar sus operaciones de conformidad con la ley; y

2.°—El Señor Agrimensor levantará un acta de sus trabajos, y la elevará al Gobierno. Los honorarios que devengue el Señor Serrano, *serán satisfechos por la Compañía.*—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una prórroga

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 16 de 1886.

Vista la solicitud en que el Doctor Don Adolfo Zúñiga, á nombre de Don Miguel Luis Aguilera, pide se prorrogue por un año el término señalado por el artículo 2.° del Acuerdo Supremo de 26 de Agosto de 1885, en el *que se concedían* diez y ocho meses para que el Señor Aguilera comenzara los trabajos en las zonas mineras, placeres y minas que se le dieron, por el acuerdo en referencia.

Considerando: que el Gobierno tiene datos que el solicitante ha trabajado con empeño en el extranjero para allegar el capital suficiente y formar una *compañía que beneficie* y explote aquellos metales, y que al efecto ha firmado un contrato por la suma de trescientos mil pesos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un año, desde el 26 de Febrero próximo, el término señalado por el artículo 2.° del acuerdo aludido.—Comuníquese y regístrese

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo estableciendo un Celador en Potrerillos

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 10 de 1887.

Traído á la vista el oficio dirigido por el Señor Director General de Telégrafos, fecha 2 de los corrientes, en el que manifiesta que por la distancia de doce leguas que media entre San Pedro y Potrerillos, no puede un solo celador recorrer todo el trayecto de la línea telegráfica que une á estos dos pueblos; y, Considerando: que son atendibles las razones del expresado Director. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Crear en la oficina telegráfica de Potrerillos, una plaza de celador, disponiendo que la persona que la desempeñe devengue el sueldo de diez pesos mensuales, y se atenga á las instrucciones que le dé el respectivo Director.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo creando una plaza de Ayudante en San Pedro

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 14 de 1887.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Crear en la oficina telegráfica de San Pedro, una plaza de Ayudante; debiendo gozar el telegrafista que la desempeñe, el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas

Acuerdo ordenando el pago de $ 10 mensuales al Celador de San José.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 10 de 1887.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Santa Bárbara, y de las sumas asignadas para gastos extraordinarios, se pague al Celador que recorre el trayecto de la línea telegráfica de San José á el "Agua Blanca," el sueldo de diez pesos mensuales que ha devengado y devengue en su carácter de tal.—Comuníquese y regístrese.

Rubrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una prórroga á la Compañía minera de Potrero Caballos

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 13 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud que ha presentado al Poder Ejecutivo, el 9 del mes en curso, el Doctor Don Remigio Díaz, en su calidad de Presidente de la Compañía minera de Potrero Caballos, contraída á pedir se prorrogue el término dentro del cual debía dar principio á los trabajos de explotación en la zona que el 30 de Agosto de 1886 se concedió á la expresada Compañía en el pueblo de Minas de Oro, Departamento de Comayagua. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y atendiendo á que son justas las razones invocadas por el peticionario; y que por acuerdo de 18 de Enero último se le concedió una prórroga de diez meses; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á la Compañía minera de Potrero Caballos catorce meses más de prórroga, con los cuales se completan los dos años á que tiene derecho, según el Decreto de Reformas al Código de Minería, emitido el 24 de Se-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

tiembre próximo pasado.—*Comuníquese* y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas

Acuerdo concediendo al General E. A. Lever, un año de prórroga para los trabajos en la zona de "El Retiro," Departamento de Olancho

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 14 *de* 1888.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, el día de hoy, por el General E. A. Lever, en la cual pide se prorrogue el término de dos años que se le fijó para establecer los trabajos en la zona mineral que, con fecha 17 de Abril de 1886, obtuvo del Gobierno en "El Retiro," Departamento de Olancho; y de la cual hizo traspaso de las tres cuartas partes á favor de Mr. E. A. Burke, de New Orleans, manifestando además, que ha llegado ya al puerto de Trujillo la maquinaria suficiente para dar principio á los trabajos. Considerando justas las razones en que se funda el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al General Lever la prórroga de un año que solicita, la cual principiará á correr desde esta fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede á Don Salvador Colindres, una zona mineral, en jurisdicciones de *Cane* y *La Paz.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 14 *de* 1888.

Vista la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo, el 16 de Octubre último, por Don Salvador Colindres, en la que pide una *zona de cateo* de una legua cuadrada de extensión, situada en los radios jurisdiccionales de "Cane" y "La Paz". Visto el informe del respectivo Gobernador Político y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, contraídos á aceptar en todas sus partes las pretensiones del peticionario, por no traer perjuicio al país. Considerando: que es deber del Gobierno promover el establecimiento y desarrollo de las empresas mineras, por medio de concesiones que atraigan el capital extranjero y estimulen la actividad individual; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Otorgar al Señor Colindres la zona de que se ha hecho mérito, la cual será medida á su costa, dentro de seis meses, contados desde esta fecha, tomando por punto central de partida la mina despoblada "Minas de Oro" llamada hoy "La Sociedad", que explota el solicitante.

2.°—La presente concesión no podrá ser traspasada á favor de ninguna persona, sin previo permiso del Gobierno, y no afectará, en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad.

3.°—Si dentro de dos años, contados desde esta fecha, el concesionario no hubiese establecido *trabajos formales* en la zona cedida, por el mismo hecho caducará esta concesión; y

4.°—Con el presente acuerdo se dará cuenta al Congreso, en sus próximas sesiones, para los efectos legales —Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo mandando extender un testimonio á favor del General E. A. Lever

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 16 *de* 1888.

Vista la anterior solicitud en que el General E. A. Lever manifiesta: que siendo copropietario de la concesión de "El Retiro," otorgada á su favor, el 17 de Abril de 1886, y de la cual traspasó tres cuartas partes á Mr. E. A. Burke, pide que, para asegurar sus derechos en la parte que se ha reservado, se le mande extender un testimonio de las diligencias respectivas.—Considerando justas y atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Se dé al General Lever una segunda copia de las diligencias de que se ha hecho mérito, por haberse librado ya el primer testimonio. —Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo en que se exonera del servicio militar al miliciano Eugenio Domínguez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 2 *de* 1888.

Considerando justas las causas en que se apoya Don Juan García, vecino del Departamento de Santa Bárbara, para solicitar exención absoluta del servicio militar á favor de su hijo adoptivo Eugenio Domínguez, el Gobierno

ACUERDA:

Conceder la exención solicitada, por mientras el expresado Domínguez esté al servicio de su anciano padre.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se concede licencia por tres meses al Comandante 1.° Don Gerónimo Larios con el goce de la tercera parte del sueldo de su empleo

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 23 *de* 1888.

Con presencia de una solicitud del Comandante 1.° Gerónimo Larios, de las milicias del Departamento de Comayagua, en que pide se le conceda una licencia de tres meses con el goce del haber que le corresponde según la Ordenanza Militar; y apareciendo del informe del Comandante del mismo Departamento, que el solicitante ha prestado sus servicios sin interrupción por más de dos años, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al expresado Comandante la licencia para retirarse del servicio por tres meses, con el goce de una tercera parte del sueldo que actualmente devenga, de conformidad con el artículo 2.° título 27 de la Ordenanza Militar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se admite al Teniente Don Samuel S. Balladares, la renuncia que presentó de su grado y se le exonera en absoluto del servicio militar

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Agosto 7 *de* 1888.

En consideración á las justas causas que expone el Teniente Don Samuel S. Balladares, vecino de esta ciudad, para hacer dimisión de su grado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, y exonerar en absoluto del servicio militar, al expresado Señor Balladares.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Camasca, á Capitán Don Rosendo Murillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 11 *de* 1888.

El Presidente de la República, atendiendo á la honradez y aptitudes del Capitán Don Rosendo Murillo,

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe del Distrito de Camasca, Departamento de Intibucá, debiendo gozar del sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Jesús de Otoro, á Don Pablo Fiallos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 11 *de* 1888.

En consideración á los méritos de Don Pablo Fiallos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe del Distrito de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando al Teniente Don José María Orellana, Jefe del distrito de Siguatepeque.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 15 *de* 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Don José María Orellana, Jefe del distrito de Siguatepeque, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.

Derechos Reservados